

# **INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ENVATIOS FUENCARRAL, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ENVATIOS XXII-FASE II, DE 79,82 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOROX Y ESQUIVIAS, EN LA PROVINCIA DE TOLEDO**

**Expediente: INF/DE/378/23 (PFot-549)**

## **CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

### **Presidente**

D. Xabier Ormaetxea Garai

### **Consejeras**

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

### **Secretaria**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 16 de agosto de 2023

Vista la solicitud de informe de fecha 27 de julio de 2023 formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), con entrada en el registro de esta Comisión en la misma fecha, en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Envatios Fuencarral, S.L.U. (en adelante, ENVATIOS FUENCARRAL) autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Envatios XXII-Fase II (en adelante, PSF ENVATIOS XXII-Fase II), de 79,82 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Borox y Esquivias, en la provincia de Toledo, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

## **1. NORMATIVA APLICABLE**

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), «*Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*». El artículo 127.6 del RD 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que «*en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante*».

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1. Grupo empresarial al que pertenece Envatios Fuencarral, S.L.U.**

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, indica que ENVATIOS FUENCARRAL se encuentra participada en un 100% por la sociedad ES2132 SMARTENERGY, S.L.U. (en adelante SMARTENERGY), a su vez participada en un 100% por la sociedad suiza SMARTENERGY Group AG (en adelante SMARTENERGY GROUP AG). Por lo tanto, la solicitante es una sociedad integrada en el Grupo SMARTENERGY, grupo suizo dedicado a la inversión y promoción de proyectos de energías renovables, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

### **2.2. Sobre la evaluación de la capacidad legal**

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad<sup>1</sup> constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar

---

<sup>1</sup> ENVATIOS FUENCARRAL es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido por su socio único ENVATIOS INVEST, S.L.U. mediante escritura de fecha 6 de septiembre de 2021, que se registró por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, cuyo artículo 3º establece que su objeto social es «1.- La realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con los negocios de: a) Producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, incluyéndose entre ellas, a modo enunciativo y no exhaustivo, la producción termosolar, fotovoltaica o eólica. b) La actividad de producción de energía eléctrica procedente de fuentes renovables y más concretamente de la energía solar fotovoltaica, para consumo propio y/o de terceros [...], incluyéndose también el inicio, planificación, desarrollo, construcción, mantenimiento, explotación económica la titularidad de las instalaciones de generación de energía [...]. c) Proyecto, ingeniería, desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y enajenación de las instalaciones comprendidas en los apartados a y b anteriores [...]. 2.- La participación en todo tipo de sociedades, y agrupaciones de empresas,

las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

---

*que se dediquen a cualquier clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con los negocios de producción o comercialización de electricidad o sus derivados, incluidos los financieros. En la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) el código correspondiente a la principal actividad de la sociedad es el 3519». Su capital social es de 3.000 euros dividido y representado por 3.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas por su socio fundador.*

En el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) de 31 de marzo de 2022 figura anuncio de cambio de identidad del socio único de ENVATIOS FUENCARRAL, que pasa a ser Envatios Luxco 2, S.à.r.l., acto que se inscribió en el Registro Mercantil de Sevilla el 24 de marzo de 2022.

ENVATIOS PROMOCIÓN XXII, S.L.U. (en adelante ENVATIOS XXII) es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 24 de julio de 2019 por su socio único, ENVATIOS PROMOCIÓN, S.L., cuya actividad principal se corresponde igualmente con el CNAE nº 3519 'Producción de energía eléctrica de otros tipos'. ENVATIOS XXII es la sociedad que, con fecha 9 de marzo de 2021, presentó solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental para la PSF ENVATIOS XXII-Fase II y sus infraestructuras de evacuación hasta alcanzar la Subestación "Fuencarral 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España. En el BORME de 19 de enero de 2022 figura anuncio de cambio de identidad del socio único de ENVATIOS XXII, que pasa a ser Envatios Luxco 2, S.à.r.l., que se inscribió en el Registro Mercantil de Sevilla el 10 de enero de 2022.

Mediante escritura de fecha 9 de marzo de 2023 se eleva a pública la decisión adoptada en Junta General Extraordinaria de Socios de fecha 3 de febrero de 2022 por el socio único tanto de ENVATIOS XXII como de ENVATIOS FUENCARRAL, Envatios Luxco 2, S.à.r.l., que consiste en la escisión de ENVATIOS XXII, como sociedad escindida, a favor de ENVATIOS FUENCARRAL, como sociedad beneficiaria. La sociedad escindida es la titular de dos proyectos fotovoltaicos que se encuentran en fase de promoción para su posterior construcción y explotación, las PSF Envatios XXII (Fase I y Fase II). Mediante la escisión, la sociedad escindida traspasa a la beneficiaria la totalidad de los elementos patrimoniales afectos a la PSF ENVATIOS XXII-Fase II, para promover, construir, explotar o financiar dicho proyecto, subrogándose en los derechos y obligaciones derivados. Mediante Oficio de fecha 27 de marzo de 2023 la Subdirección General de Energía Eléctrica toma de razón del cambio de titularidad de la PSF ENVATIOS XXII-Fase II a favor de la sociedad ENVATIOS FUENCARRAL.

En el BORME de 26 de mayo de 2023 figura anuncio de cambio de identidad del socio único de ENVATIOS FUENCARRAL, que pasa a ser SMARTENERGY, acto que se inscribió en el Registro Mercantil de Sevilla el 19 de mayo de 2023. El solicitante ha adjuntado nota simple del Registro Mercantil de Sevilla, de fecha 5 de junio de 2023, en el que consta como socio único SMARTENERGY.

SMARTENERGY es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por su socio único SMARTENERGY GROUP AG con el objeto social, entre otros, de la «*proyección, promoción, construcción, adquisición, explotación y mantenimiento de instalaciones de producción de energía eléctrica a través de sistemas de generadores fotovoltaicos, termo-solar o eólica*», y que comenzó sus operaciones el 5 de agosto de 2021, según datos que figuran en anuncio del BORME de Valencia de fecha 29 de octubre de 2021, acto registrado en el Registro Mercantil de Valencia el 22 de octubre de 2021.

SMARTENERGY GROUP AG se encuentra integrada en el Grupo SMARTENERGY, grupo suizo dedicado a la inversión y promoción de proyectos de energías renovable, cuya matriz es Smartenergy Invest AG, que se constituyó en 2011 y desarrolla proyectos en España, Portugal, Alemania, Italia, Reino Unido y Chile.

### 2.3. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de ENVATIOS FUENCARRAL en base al cumplimiento de la segunda condición del artículo mencionado, puesto que se encuentra participada en un 100% por SMARTENERGY, a su vez participada en un 100% por SMARTENERGY GROUP AG, integrada en el Grupo suizo SMARTENERGY, especializado desde su fundación en 2011 en el desarrollo de proyectos solares, eólicos y de hidrógeno verde en España, Portugal, Alemania, Italia, Reino Unido y Chile. Cuenta con más de 200 trabajadores que se duplicarán cuando complete la adquisición del Grupo PRODIEL, según argumenta el solicitante en escrito de fecha 10 de junio de 2023.

Según el mencionado escrito, en España, directamente o a través de EDISUN POWER EUROPE AG (sociedad cotizada en Zúrich de la que la matriz del Grupo SMARTENERGY es socio principal de referencia con el 30%), en los últimos 10 años ha promovido más de 60 proyectos, de los que actualmente opera 10. Entre los principales proyectos solares fotovoltaicos desarrollados por el Grupo destacan los más grandes conectados en la Comunidad Valenciana en 2012 (Alfarrasí; 10,63 MW), y 2018 (Requena Este y Requena Oeste). En Portugal, en 2019 consiguió el segundo puesto en el número de licencias obtenidas para la producción de energía solar (250 MWp), en 2020 conectó la planta solar más grande a mercado hasta entonces (Mogadouro; 48 MWp), y en 2021 y 2022 ha conectado más de 120 MWp. Además, siempre según el solicitante, el Grupo SMARTENERGY también posee una empresa específicamente dedicada a la construcción, la entidad suiza SMARTENERGY EPC SOLUTIONS AG, que cuenta con personal experto y acumula más de 7 GW de plantas solares construidas en todo el mundo.

Por otra parte, en cumplimiento de la tercera condición del artículo mencionado anteriormente, el solicitante afirma haber suscrito un contrato de servicios con dos empresas del Grupo dedicadas al desarrollo de proyectos renovables:

**[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

En definitiva, la capacidad técnica de ENVATIOS FUENCARRAL queda suficientemente acreditada, dado el cumplimiento tanto de la segunda como de la tercera condición (esta última, bajo la asunción de que el citado contrato de asistencia técnica se mantiene vigente) del mencionado artículo 121.3.b) del RD 1955/2000.

#### **2.4. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera**

Se ha evaluado la empresa solicitante, ENVATIOS FUENCARRAL, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual. Se ha adjuntado un Balance provisional a 31 de mayo de 2023 sin acreditación oficial, así como una nota simple del Registro Mercantil de Sevilla, de fecha 5 de junio de 2023, donde se manifiesta que han sido depositadas con fecha 21 de octubre de 2022 las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2021, pero no han sido adjuntadas para la elaboración del presente informe.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de ENVATIOS FUENCARRAL, SMARTENERGY, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual. Se ha adjuntado un Balance provisional a 31 de mayo de 2023 sin acreditación oficial.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del Grupo empresarial al que pertenece el solicitante, Grupo SMARTENERGY, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Por tanto, respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas entidades analizadas, se concluye que:

En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económica del titular de la instalación objeto de autorización, ni de su socio único ni del grupo empresarial al que pertenece, ya que no se han aportado las Cuentas Anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no ha sido posible verificar la situación patrimonial de ninguna de estas entidades.

### **3. CONCLUSIÓN**

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a Envatios Fuencarral, S.L.U. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Envatios XXII-Fase II, de 79,82 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Borox y Esquivias, en la provincia de Toledo, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)).